



Gestión de Servicio Social



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 249 -2024-GRL-GGR

Belén,

23 de mayo del 2024



Visto, el Oficio N° 3970-2024-GRL-GRA-OELSG, del 14 de mayo del 2024, suscrito por la ECON. JANETH ASIO MACEDO, Jefe de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales Gobierno Regional de Loreto, en la que presenta a los integrantes titulares y suplentes, para la conformación del Comité de Selección Adjudicación Simplificada para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD I – 1 DE BELLAVISTA, DISTRITO DE TENIENTE MANUEL CLAVERO – PROVINCIA DE PUTUMAYO – DEPARTAMENTO DE LORETO" CUI N° 2563747, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales, con el documento del Visto, de fecha 14 de mayo del 2024, propone la conformación del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD I – 1 DE BELLAVISTA, DISTRITO DE TENIENTE MANUEL CLAVERO – PROVINCIA DE PUTUMAYO – DEPARTAMENTO DE LORETO" CUI N° 2563747;



Que, el artículo 14° de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece los montos para la determinación de los Tipos de Procedimientos de Selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada y Selección de Consultores Individuales, para las Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de todas las Entidades del Sector Público, comprendidas en el artículo 3° y cuando los montos o Valores estimados o referenciales por Items son superiores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias, regulado en el artículo 4°, ambos del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019- EF; concordante con el artículo 53° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado;



Que, el artículo 8° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que la Entidad puede conformar Comités de Selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brindarán los bienes, servicios u obras requeridas por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, entre otros;



Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula lo concerniente al Órgano a cargo del procedimiento de selección, señalando en el: numeral 43.1.- El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones, numeral 43.2.- Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario, numeral 43.3.- Los órganos a cargo de los procedimientos de Selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, en igual forma, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el Capítulo II - "Órganos a Cargo del Procedimiento de Selección", en los artículos del 43 al 46 norma las actividades del Comité de Selección, designación, suplencia y remoción, impedimentos, quórum, acuerdo y responsabilidad; y específicamente en el artículo 44°, numeral 44.2, establece que:



Gestión de Servicio Social



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 249 -2024-GRL-GGR

Belén, 23 de mayo del 2024

"Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (03) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (02) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, (...) en el numeral 44.8, establece textualmente que: "Los integrantes del Comité de Selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2023-GRL-GR, de fecha 13 de enero de 2023, el Gobernador Regional de Loreto, en el artículo 1°, numeral 2), literal e), delegó a la Gerencia General Regional la facultad de designar a los integrantes de los comités de selección, cuando corresponda, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, estando de acuerdo a lo expuesto; con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública del Gobierno Regional de Loreto;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobada por la Ordenanza Regional N° 004-2022-GRL- CR, de fecha 11 de marzo del 2022, y a la delegación de facultades a la Gerencia General Regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2023-GRL-GR, de fecha 13 de enero de 2023 y su ampliatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 315-2023-GRL-GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-DESIGNAR el COMITÉ DE SELECCIÓN, a efectos de implementar el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD I – 1 DE BELLAVISTA, DISTRITO DE TENIENTE MANUEL CLAVERO – PROVINCIA DE PUTUMAYO – DEPARTAMENTO DE LORETO" CUI N° 2563747, quedando conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

DESIGNACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRÓNICO	ORGANO ENCARGADO DE LAS DESIGNACIONES	CONDICION LABORAL
PRESIDENTE TITULAR	LUIS DANIEL MONTALVAN GUERRA	42725819	l-montalvan@hotmail.com	Gerencia Regional de Infraestructura	Gerente Regional de Infraestructura - Nivel F-5
PRIMER MIEMBRO TITULAR	ROYER BRYAN VARGAS RUIZ	44767386	Ingbryanvargas87@gmail.com	Gerencia Regional de Infraestructura	Sub Gerente Regional de Estudios y Proyectos - Nivel F-4
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR	MARCOS DANIEL ORBE HERRERA	41832406	marcosdanielorbeherrera1980@gmail.com	Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales	Especialista en Contrataciones -LOCADOR



Gestión de Servicio Social



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 249 -2024-GRL-GGR

Belén,

23 de mayo del 2024

MIEMBROS SUPLENTE

DESIGNACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRÓNICO	ORGANO ENCARGADO DE LAS DESIGNACIONES	CONDICIÓN LABORAL
PRESIDENTE SUPLENTE	ABRAHAM JUNIOR NUÑEZ GARCIA	45441244	Abju1988@gmail.com	Gerencia Regional de Infraestructura	Sub Gerente Regional de Supervisión y Control de Obras - Nivel F-4
PRIMER MIEMBRO SUPLENTE	WENDY NATHAL Y LOPEZ TORRES	43589749	dica_04@hotmail.com	Gerencia Regional de Infraestructura	Sub Gerente Regional de Obras Nivel - F-4
SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE	BRUNO GIANCARLO ZUÑIGA TORRES	45600966	bruno.zunigat@gmail.com	Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales	Jefe del Área de Coordinación Interna de Programación - CAS



ARTÍCULO 2°.- El Comité de Selección, designado en el artículo precedente, asumirá las funciones inherentes al cargo, cumpliendo las normas contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y normas que resulten aplicables, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Tecnología de la Información - GRTI, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia del Gobierno Regional de Loreto.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, a los miembros del Comité de Selección designados, de los alcances de la presente Resolución disponiéndose que las dependencias o áreas pertinentes de la entidad, le otorguen las facilidades del caso brinden el apoyo necesario para cumplir su función bajo responsabilidad, así como a las instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

Econ. Javier Shupingahua Tangoa
Gerente General Regional

